

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS DE LA FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT) EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL PROCIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Clave del expediente:

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL
--

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS DE LA FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT) EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A.1 Objeto.-

El objeto del presente contrato es el suministro de material para impartir acciones formativas de la familia profesional "Hostelería y turismo" (HOT).

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (Disposición Adicional 33ª de la LCSP).

B.- LOTES: Si

- **Lote 1:** Cereales, patatas, hortalizas y frutos de cáscara.
- **Lote 2:** Productos de la agricultura y horticultura.
- **Lote 3:** Productos de la ganadería, la caza y la pesca.
- **Lote 4:** Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.
- **Lote 5:** Pescado preparado y en conserva.
- **Lote 6:** Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos.
- **Lote 7:** Aceites y grasas animales o vegetales.
- **Lote 8:** Productos lácteos.
- **Lote 9:** Productos de molinería, almidones y productos de almidón.
- **Lote 10:** Productos alimenticios diversos.
- **Lote 11:** Bebidas,
- **Lote 12:** Complementos de mobiliario.
- **Lote 13:** Productos de limpieza y pulido.
- **Lote 14:** Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- **Lote 15:** Calzado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), los licitadores podrán presentar ofertas por uno o más lotes, así como ofertas integradoras de ambos.

C.- CÓDIGO CPV:

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

- **Lote 1:** "Cereales, patatas, hortalizas y frutos de cáscara". CPV 03200000-3. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 2:** "Productos de la agricultura y horticultura". CPV 03100000-2. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 3:** "Productos de la ganadería, la caza y la pesca". CPV 03300000-2. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 4:** “Productos de origen animal, carne y productos cárnicos”. CPV 15100000-9. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 5:** “Pescado preparado y en conserva”. CPV 15200000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 6:** “Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos”. CPV 15300000-1. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 7:** “Aceites y grasas animales o vegetales”. CPV 15400000-2. Código alfanumérico FA04-5.
- 5. - **Lote 8:** “Productos lácteos”. CPV 15500000-3. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 9:** “Productos de molinería, almidones y productos de almidón”. CPV 15600000-4. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 10:** “Productos alimenticios diversos”. CPV 15800000-6. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 11:** “Bebidas, tabaco y productos relacionados”. CPV 15900000-7. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 12:** “Complementos de mobiliario”. CPV 39200000-4. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 13:** “Productos de limpieza y pulido”. CPV 39800000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 14:** “Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios”. CPV 18100000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 15:** “Calzado”. CPV 18800000-7. Código alfanumérico FA04-5.

D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.588,36 €).

El presupuesto base de licitación desglosado por lotes y en cómputo total es el siguiente:

LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1.	5.213,10	521,31	5.734,41
2.	711,20	71,12	782,32
3.	4.451,36	445,13	4.896,49
4.	3.968,57	396,86	4.365,43
5.	3.006,96	300,70	3.307,66
6.	2.036,80	203,68	2.240,48
7.	1.352,39	135,24	1.487,63
8.	2.183,51	218,35	2.401,86
9.	379,87	37,99	417,86
10.	2.131,19	213,12	2.344,31
11.	789,88	165,87	955,75
12.	1.445,38	303,53	1.748,91
13.	1.282,28	269,28	1.551,56
14.	1.278,00	268,38	1.546,38
15.	667,20	140,11	807,31
TOTAL	30.897,69	3.690,67	34.588,36

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	30.897,69 €	34.588,36 €

La anualidad de ejecución del contrato es únicamente 2019, siendo su importe, IVA excluido, por lotes el siguiente:

LOTE NÚMERO	2019
-------------	------

1.	5,213,10
2.	711,20
3.	4.451,36
4.	3.968,57
5.	3.006,96
6.	2.036,80
7.	1.352,39
8.	2.183,51
9.	379,87
10.	2.131,19
11.	789,88
12.	1.445,38
13.	1.282,28
14.	1.278,00
15.	667,20
TOTAL	30.897,69

El presupuesto de licitación resulta de aplicar los precios unitarios máximos previstos en el Anexo I de esta propuesta, cuya determinación se ha realizado atendiendo a los precios generales de mercado y a suministros de similares características, con una previsión de consumo de 1 año, comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El desglose de costes es el siguiente:

LOTE NÚMERO	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
1.	4.518,72	1.129,68	86,02
2.	616,47	154,12	11,73
3.	3.858,44	964,61	73,45
4.	3.439,96	859,99	65,48
5.	2.606,43	651,61	49,62
6.	1.765,50	441,37	33,61
7.	1.172,26	293,06	22,31
8.	1.892,67	473,17	36,02
9.	329,27	82,32	6,27
10.	1.847,32	461,83	35,16
11.	753,13	188,28	14,34
12.	1.378,14	344,54	26,23
13.	1.222,63	305,66	23,27
14.	1.218,55	304,64	23,19
15.	636,16	159,04	12,11

Este presupuesto se podrá incrementar hasta un 10%, conforme a lo previsto en el artículo 301.2 de la LCSP, sin que para ello sea necesario tramitar expediente de modificación.

E.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.987,46 €), con la siguiente distribución por lotes:

LOTE	VALOR ESTIMADO
1.	5.213,10
2.	711,20
3.	4.451,36
4.	3.968,57
5.	3.006,96
6.	2.036,80
7.	1.352,39
8.	2.183,51
9.	379,87
10.	2.131,19
11.	789,88
12.	1.445,38
13.	1.282,28
14.	1.278,00
15.	667,20
TOTAL	33.987,46

F-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año, que comenzará a contar desde su formalización.

El contrato no será objeto de prórroga. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir el abastecimiento, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El material suministrado habrá de entregarse en el centro previsto en el apartado primero del pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las peticiones formuladas por su Dirección, con la periodicidad que adecuada a las necesidades de suministro.

El plazo máximo de entrega será de 3 días hábiles después de haber recibido el pedido el adjudicatario. Para los pedidos urgentes el plazo máximo será de 24 horas sin cargo de sobreprecio por unidad.



G- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Si bien el artículo 159.6 en su apartado b) prevé, en relación al procedimiento abierto simplificado para servicios de valor estimado inferior a 35.000 €, que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la concurrencia de estos medios forma parte de la aptitud para contratar de los licitadores, por lo que procede exigir que éstos cumplan los requisitos de solvencia a que se refieren los artículos 87 y 89 de la LCSP. Esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable que cada licitador presente junto con su oferta económica, de acuerdo con el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

LOTE NÚMERO	2019
1.	5.213,10
2.	711,20
3.	4.451,36
4.	3.968,57
5.	3.006,96
6.	2.036,80
7.	1.352,39
8.	2.183,51
9.	379,87
10.	2.131,19
11.	789,88
12.	1.445,38
13.	1.282,28
14.	1.278,00
15.	667,20

En el caso de que el licitador concurra por todos los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, se exigirá que el volumen de negocios sea igual o superior al presupuesto de licitación, IVA excluido, esto es, TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.897,69 €).

En cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, conforme a lo previsto en el artículo 89 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado, durante los tres (3) últimos años, servicios de igual o



similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior al 70% de la anualidad del lote al que concurra, esto es:

LOTE NÚMERO	2019
1.	3.649,17
2.	497,84
3.	3.115,95
4.	2.778,00
5.	2.104,87
6.	1.425,76
7.	946,67
8.	1.528,46
9.	265,90
10.	1.491,83
11.	552,92
12.	1.011,77
13.	897,60
14.	894,60
15.	467,04

En el caso de que el licitador concurra por todos los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato, se exigirá que el volumen de negocios sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido, esto es, VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (21.628,38 €).

A estos efectos, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y el que constituyen el objeto del presente contrato la coincidencia de los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV que lo identifican.

Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación** en los términos del artículo 89.1. h) de la LCSP, se requerirá que en la declaración responsable que aporte el licitador se identifique al personal técnico encargado de la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos y puesto técnico o unidad técnica que ocupen en la empresa.

En las **uniones temporales de empresarios** cada uno de los que la componen deberá reunir las condiciones de solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características de cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se base en medios ajenos hará constar esta circunstancia en la declaración responsable, señalando la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

H-SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de los suministros objeto del contrato

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a los subcontratistas se estará a lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

I-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona que ostente la jefatura del Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo – Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que supervisará la su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato contará con personal colaborador en cada centro, que será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

J.- MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de ésta.

Asimismo, se habrá de tener en consideración la facultad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, puesto en relación con el apartado tercero del presente pliego, que no requiere la tramitación de expediente de modificación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPARTIR ACCIONES FORMATIVAS DE LA FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT) EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL PROCIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el suministro de material para impartir acciones formativas de la familia profesional “Hostelería y turismo” (HOT) en los siguientes centros de formación para el empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

Centro de formación de Gijón: situado en la calle Aserradores s/n de Roces.

1.2. Lotes.

De acuerdo con lo señalado en el apartado B del Cuadro Resumen.

1.3. Codificación del objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

- **Lote 1:** “Cereales, patatas, hortalizas y frutos de cáscara”. CPV 03200000-3.

Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 2:** “Productos de la agricultura y horticultura”. CPV 03100000-2. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 3:** “Productos de la ganadería, la caza y la pesca”. CPV 03300000-2. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 4:** “Productos de origen animal, carne y productos cárnicos”. CPV 15100000-9. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 5:** “Pescado preparado y en conserva”. CPV 15200000-0. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 6:** “Frutas, legumbres y hortalizas y productos conexos”. CPV 15300000-1. Código alfanumérico FA04-5.

- **Lote 7:** “Aceites y grasas animales o vegetales”. CPV 15400000-2. Código alfanumérico FA04-

5.

- **Lote 8:** “Productos lácteos”. CPV 15500000-3. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 9:** “Productos de molinería, almidones y productos de almidón”. CPV 15600000-4. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 10:** “Productos alimenticios diversos”. CPV 15800000-6. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 11:** “Bebidas, tabaco y productos relacionados”. CPV 15900000-7. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 12:** “Complementos de mobiliario”. CPV 39200000-4. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 13:** “Productos de limpieza y pulido”. CPV 39800000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 14:** “Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios”. CPV 18100000-0. Código alfanumérico FA04-5.
- **Lote 15:** “Calzado”. CPV 18800000-7. Código alfanumérico FA04-5.

Cláusula 2.- Necesidades administrativas a satisfacer.

El Servicio Público de Empleo, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, asume competencias de formación profesional para el empleo en virtud de la Disposición adicional única del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo. Por Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, se establece su estructura orgánica básica, en la que se le atribuye, a través del Servicio competente, la gestión de los centros de formación ocupacional propios en cuanto a la programación, desarrollo y seguimiento de las acciones formativas.

El desarrollo de las acciones de formación para el empleo de la familia profesional “Hostelería y turismo” (HOT) requiere el uso de material diverso, a utilizar en las aulas y en los talleres, tanto por los y las participantes en los cursos como por el personal docente.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias carece de medios materiales propios para el desarrollo de las acciones de formación para el empleo en sus centros adscritos, por lo que resulta necesario contratar su suministro con profesionales o empresas que reúnan las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 3.- Documentación que tiene carácter contractual.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán contractual la oferta del adjudicatario junto con la totalidad de los documentos integrantes de la misma, en lo que no

contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- Régimen jurídico del contrato.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por los artículos en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP en todo aquello que no contradigan a la Ley 9/2017. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La calificación del presente contrato será la de contrato de suministro, con arreglo a la definición establecida en el artículo 16 de la LCSP.

4.2. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

4.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.5. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación, precio de adjudicación del contrato y valor estimado.

5.1 Sistema de determinación del precio.

El presupuesto del contrato se fija en base a los precios unitarios establecidos en el Anexo I de estos PCAP y del Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose su valor en función de los precios de mercado y los valores aplicados en suministros similares y ajustado a las necesidades requeridas en los centros a que se refiere la cláusula 1 de estos pliegos.

Los precios máximos de licitación de cada lote (IVA excluido) son los que figuran en apartado D del Cuadro Resumen. Estos precios servirán como tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Las ofertas podrán formularse por uno, varios o todos los lotes.

En estos precios están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, incluyendo gastos generales, financieros, de seguros, de transporte, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo y el beneficio industrial. Se exceptúa el IVA, que será repercutido como partida independiente.

5.2. Presupuesto base de licitación

Apartado D del cuadro Resumen.

5.3. Valor estimado del contrato.

Apartado E del Cuadro Resumen.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte del precio por lote o lotes ofrecidos por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

En este sentido, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes integrantes del correspondiente lote de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado en su propuesta económica, conforme al modelo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, que no podrá superar el precio unitario máximo para cada producto establecido en el Anexo I de la presente propuesta, sin que la cuantía

total del suministro pueda ser definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

5.5. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato en el concepto presupuestario 85.01.322J.221.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019.

Cuando el contrato sea de tramitación anticipada la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

La adjudicación de los contratos derivados de la licitación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución de anualidades señalada en el punto anterior, sin perjuicio de la aplicación del artículo 117.2 de la LCSP.

En su caso, las anualidades se redistribuirán en función de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

Cláusula 6.- Plazo de duración del contrato. Lugar y forma de entrega.

6.1. Plazo de duración Lugar y forma de entrega.

Apartado F del Cuadro Resumen.

Cláusula 7.- Tramitación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación del contrato.

La tramitación del expediente será la ordinaria.

Considerando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a que se refiere el artículo 132 de la LCSP así como el hecho de que el objeto contractual se reduce al suministro de bienes susceptible de ser ejecutado de forma satisfactoria por la generalidad de las empresas del sector, la promoción de la concurrencia pública de licitadores aconseja acudir al **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 8.- Información al licitador

8.1. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

La presente licitación se publicará en el “Perfil de Contratante” de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados a la unidad tramitadora del expediente, enviando su pregunta a D. Francisco Saro Suárez, Jefe del Servicio Económico Administrativo (francisco.sarosuares@asturias.org), teléfono 985952596.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

La formulación de preguntas se hará empleando el siguiente modelo:

EMPRESA: ...

FECHA : ...

PERSONA DE CONTACTO: ...

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: ...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PÁGINA	PREGUNTA
---------------	-----------------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PÁGINA

PREGUNTA

Cabe destacar que solo se admitirán consultas hasta las 48 horas laborables anteriores al fin de presentación de proposiciones.

8.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables trabajos efectuados son:

FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. Fax.: 985668701.
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100. Fax: 985982195.

• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915975981.

• PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946. Fax: 985105585.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Idefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510. Fax: 985114795. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106. Fax: 985351660. www.empleo.gob.es.
- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.:



985 96 16 00. Fax: 985961615.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985666221. Fax: 985666230. www.seg-social.es.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es.

- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985105500.

- Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

Cláusula 9.- Aptitud para contratar.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a la licitación contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante lo anterior, teniendo en consideración lo preceptuado en la Recomendación de la Junta Consultiva de fecha 24 de septiembre de 2018, a los efectos de no exigencia de la inscripción en el ROLECSP, no será exigible en la presente licitación la inscripción en el Registro referido.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cláusula 10.- Documentación a presentar por los licitadores.

10.1. Condiciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación que rigen la licitación y su presentación supone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego así como del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



Las proposiciones serán secretas tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las

partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. Respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

10.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sito en la C/ Marqués de Teverga, nº 16, 33005 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14, dentro del plazo de quince días que contará a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día del plazo coincida con sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones tendrá lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación.

No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias con posterioridad al plazo señalado en el presente apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP se presentará un único sobre, que deberá de estar cerrado a los efectos de garantizar el secreto de su contenido.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono y fax).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).

CORREO ELECTRONICO/TFNO/FAX A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior del sobre el licitador incluirá DECLARACIÓN RESPONSABLE, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II.



En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, de conformidad con el Anexo IV

La oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III, al que se deberá de acompañar el listado de precios unitarios. En todo caso, en el precio ofertado deberá desglosarse el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho Anexo deberán hacer constar su oferta económica para la ejecución total del contrato.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Cláusula 11.- Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se establece el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato a la empresa licitadora que oferte la realización del suministro por el precio más bajo. Se utiliza únicamente el criterio del precio en base a lo previsto en el artículo 145.3 f), al estar los productos a adquirir perfectamente definidos y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla o el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si continuara la situación de empate se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Finalmente, se aplicando los criterios anteriores no se resolviese el empate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece en todo caso, como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente para todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato. Se atribuye a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, la empresa garantizará que, durante la ejecución del contrato, utiliza un sistema de recogida, reciclado o reutilización de los desechos generados en la producción, almacenamiento y tratamiento de los materiales objeto de suministro. Para acreditar este extremo la empresa deberá aportar, al inicio de la ejecución del contrato, un documento que acredite que tiene implantado y en vigor un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que, en dicho documento, no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en el apartado 22 de estos Pliegos.

Cláusula 13.- Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cláusula 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1. Apertura de proposiciones y Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por el titular del Servicio Económico Administrativo y un funcionario adscrito a dicho Servicio que levantará acta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos. Para la valoración de las ofertas se requerirá la colaboración del titular de la unidad técnica proponente de la contratación o en quien delegue. Se ha de tener en cuenta que el personal funcionario interino podrá ejercer función de colaboración únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente.

Tampoco podrán ejercer esta función los cargos públicos representativos ni el personal eventual, ni quienes hayan redactado efectivamente la documentación técnica del contrato o hayan participado en el proceso de redacción de la misma. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar régimen de desempate establecido en la cláusula 11 del presente pliego. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario. En aquellos casos en los que no figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso su representación.

1.- Para los licitadores individuales será obligatorio, la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

2.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución de de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable, Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3.- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este

poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones, o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo I. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Según lo establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.



Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio Público de Empleo a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo II** de este pliego.

Cualesquiera otros documentos acreditativos que pueda solicitar el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, precediéndose en ese caso a recabar toda la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo a la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación .

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos

13.3. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificado en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 14. Perfección y Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

Cláusula 15. Ejecución del contrato

15.1 Responsable del contrato.

Apartado I del Cuadro Resumen.

15.2. Obligaciones de la empresa contratista.

1.-El contratista deberá ejecutar el objeto de contrato con estricta sujeción a las cláusulas de presente pliego, a las de de prescripciones técnicas particulares y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Son obligaciones específicas del contratista en la ejecución del contrato las previstas en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, así como lo establecido en los apartados 4 y 5 del mismo en cuanto a las entregas y devoluciones.

Asimismo, se considera obligación contractual esencial la prevista en la cláusula 12.

Cláusula 16.- Régimen de Pagos y revisión de precios.

16.1. Régimen de pagos.

El abono de los productos suministrados se realizará conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica que haya resultado adjudicataria, que no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas. El abono se efectuará, siempre que los bienes hayan sido recibidos de conformidad, con periodicidad mensual, previa presentación de factura que podrá ser comprensiva de una o varias entregas.

Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada deberá acompañar el acta de recepción del material suministrado.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la identificación del contrato al que corresponda y la empresa adjudicataria del mismo, el código correspondiente al órgano de contratación.

En ambos casos la factura deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización del suministro a que se refiera.

16.2. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 de la LCSP, conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, la contratación que se propone no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 17.- Modificación del contrato.

Apartado J del Cuadro Resumen.

Cláusula 18.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de los suministros no perecederos será de 1 año a contar desde su fecha de recepción, sin perjuicio de aplicar a cada producto suministrado el plazo de garantía específico que establezca su fabricante.

Cláusula 19.- Cesión y subcontratación.

19.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso

aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2 Subcontratación

Apartado H del Cuadro Resumen.

Cláusula 20.- Resolución del contrato.

Serán las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, así como las previstas para el contrato de suministro en el artículo 306 de la misma norma, además del incumplimiento de la obligación prevista en el primer párrafo de la cláusula 12.

Cláusula 21.-Sucesión del contratista

Se estará a lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

Cláusula 22- Penalidades administrativas.

Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades en el caso de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a los artículos objeto de suministro o por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas, cuya cuantía diaria será de 0,10 euros por cada 1000 euros, IVA excluido, del precio del contrato, desde que se haya producido el cumplimiento defectuosos hasta que se corrija.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades de 0,30 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas o a los previstos en su oferta con ocasión de la licitación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si se observase una merma en la calidad de los productos, se podrá solicitar en cualquier momento un certificado a un laboratorio acreditado para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de dichos análisis y en caso de incumplimiento asumirá la reposición de los artículos afectados si así lo considera oportuno el órgano de contratación.

Supondrá también la imposición de penalidades las siguientes infracciones:

- El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado (artículo 201 puesto en relación con el Anexo V de la LCSP).

- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato (artículo 215.3 LCSP).



En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La imposición de las penalidades que procedan no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación del contratista.

Cláusula 23.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En ese sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo dispuesto por el artículo 12 "Acceso de datos por cuenta de terceros"

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 24 Cláusula adicional

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Precios Unitarios.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III: Proposición económica
- Anexo IV: Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios

Diligencia para hacer constar que este pliego ha sido adaptado a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en su informe de fecha 29 de agosto de 2018.

Oviedo, a 29 de noviembre de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Francisco Saro Suárez

ANEXO I

18	ACELGA, MANOJO	1,25	22,50
9	AGUACATE, K	4,90	44,10
13	AJETES, (BANDEJA 150 GR)	1,59	20,67
27	AJO, K	5,31	143,37
19	ALCACHOFA, K	3,03	57,57
14	ALMENDRA CRUDA, K	26,52	371,28
2	ALMENDRA DE GRANILLO, K	43,49	86,98
2	ALMENDRA EN LAMINAS, K	24,95	49,90
9	ARANDANOS, (CAJA 150GR)	3,02	27,18
9	AVELLANA PELADA, K	16,49	148,41
18	BERENJENA, K	1,60	28,80
9	BERROS, BANDEJA 125 G.	1,77	15,93
9	BERZA, MANOJO	2,22	19,98
9	BROCOLI, K	1,65	14,85
2	CACAHUETE, K	6,24	12,48
32	CALABACIN, K	1,77	56,64
5	CALABAZA, K	1,70	8,50
5	CASTAÑAS, K	5,30	26,50
280	CEBOLLA, K	1,74	487,20
9	CEBOLLETA, MANOJO	2,00	18,00
9	CEREZA, K	3,12	28,08
8	CHALOTA, K	4,79	38,32
60	CHAMPIÑON, BANDEJA 500 GR	2,09	125,40
5	COCO, K	4,26	21,30
2	COL CHINA, U.	1,33	2,66
9	COLES DE BRUSELAS, K	5,08	45,72
25	COLIFLOR, U	1,47	36,75
12	ENDIBIA, BANDEJA	3,83	45,96
18	ESPARRAGO TRIGUERO, MANOJO	2,76	49,68
10	ESPINACA, MANOJO	2,41	24,10
5	FABA GRANJA, K	10,70	53,50
6	FABES PINTAS, K	2,49	14,94
6	FABES POTE, K	3,35	20,10

6	FABES VERDINAS, K	6,15	36,90
12	FABA, K	3,35	40,20
5	FRAMBUESA, K	19,83	99,15
12	GARBANZOS, K	3,12	37,44
0,25	JENGIBRE FRESCO, K	4,45	1,11
25	JUDIA VERDE, K	4,44	111,00
34	LECHUGA, U	0,76	25,84
10	LENTEJA, K	2,22	22,20
1	LIMA, K	5,57	5,57
45	LIMON, K	1,92	86,40
10	LOMBARDA, U	1,94	19,40
2	MANDARINA, K	3,25	6,50
6	MANGO, K	3,11	18,66
38	MANZANA, K	2,67	101,46
6	MELON, K	1,29	7,74
2	MENTA FRESCA, RAMILLETE	1,33	2,66
10	NABOS, K	1,74	17,40
55	NARANJA, K	1,43	78,65
19	NUEZ PELADA, K	19,17	364,23
500	PATATA, K	0,89	445,00
9	PEPINO, K	1,56	14,04
14	PERA, K	1,29	18,06
38	PEREJIL, MANOJO	0,67	25,46
75	PIMIENTO MORRON, PAQUETE 3 U.	1,74	130,50
100	PIMIENTO ROJO, K	1,44	144,00
100	PIMIENTO VERDE, K.	2,09	209,00
9	PIÑA, K	1,33	11,97
2	PIÑONES, K	48,98	97,96
15	PLATANO, K	1,96	29,40
4	POMELO, K	2,45	9,80
115	PUERRO, MANOJO	1,33	152,95
8	QUINOA, PAQUETE 500 G.	3,06	24,48
12	RABANITOS, BOLSA 150 G.	1,11	13,32
5	REMOLACHA, K	2,28	11,40
25	REPOLLO, U.	1,12	28,00
40	SETA, BANDEJA	2,09	83,60
20	TOMATE CHERRY, PAQUETE 300 G.	1,74	34,80
100	TOMATE, K	1,92	192,00
60	ZANAHORIA, K	2,32	139,20
10	KIWI, K	4,24	42,40
16	FRESA, K	4,90	78,40
22	ARROZ, K	1,25	27,50
TOTAL PRECIO SIN IVA			5.213,10

20	HUEVOS CODORNIZ, DOCENA	0,73	14,60
540	HUEVOS, DOCENA	1,29	696,60
TOTAL PRECIO SIN IVA			711,20

22	ALMEJA, K	13,06	287,32
12	ANDARICA, K	12,05	144,60
12	BACALAO FRESCO, K	10,11	121,32
12	BARBADA, K	7,16	85,92
12	BESUGO, K	22,76	273,12
6	BONITO, K	10,11	60,66
20	CABEZA PIXIN, K	3,20	64,00
10	CABRA, K	11,80	118,00
8	CABRACHO, K	21,07	168,56
14	CALAMAR TUBO, K	11,19	156,66
10	CANGREJO RIO, K	7,58	75,80
12	CENTOLLO, U	8,85	106,20
4	CHICHARRO GRANDE, K	8,43	33,72
4	CHIRLAS, K	8,36	33,44
11	CHOPA, K	9,19	101,09
11	CONGRIO, K	5,05	55,55
36	DORADA, K	7,54	271,44
12	GALLOS GRANDES, K.	8,39	100,68
12	LENGUADO, K	18,49	221,88
40	MEJILLON, K	2,07	82,80
12	NAVAJAS, PAQUETE	3,48	41,76
6	PALOMETA NEGRA, K	6,70	40,20
12	PARROCHA, K	5,01	60,12
32	PESCADILLA, K	5,81	185,92
20	PIXIN, K	8,34	166,80
4	RODABALLO, K.	12,63	50,52
28	SALMON, K	12,60	352,80



12	SALMONETE, K	16,81	201,72
12	SARDINA, K	4,59	55,08
16	SEPIA, K	10,07	161,12
20	TRUCHA ASALMONADA, K	5,86	117,20
60	TRUCHA, U 275 GR.	1,56	93,60
36	XARDA, U	2,48	89,28
8	COCOCHAS, K	15,16	121,28
12	ORICIOS, K	12,60	151,20
TOTAL PRECIO SIN IVA			4.451,36

15	AGUJA DE TERNERA GUIJAR DESHUESADA, K	6,12	91,80
8	ALETA TERNERA, K	6,02	48,16
0,5	BACON, K	8,34	4,17
150	CHORIZO, U	1,00	150,00
3	CHULETERO CERDO, K	8,01	24,03
8	CIERVO, K	14,75	118,00
10	CINTA LOMO CERDO, K.	4,45	44,50
7	CODILLO CERDO, K	3,24	22,68
108	CODORNIZ, U	1,39	150,12
42	CONEJO, U	4,30	180,60
7	CORDERO 11/13 K, K.	7,04	49,28
2	COSTILLA TERNERA CORTADA PARA COCIDO, K	6,91	13,82
8	COSTILLAR CERDO, K	4,42	35,36
4	CUELLO Y FALDA DE CORDERO, K	5,86	23,44
9	ESTOMAGO TERNERA, K	3,79	34,11
6	GALLINA, K	2,86	17,16
6	HIGADO TERNERA, K	5,19	31,14
80	HUESO TERNERA CORTADO PARA CALDO, K	4,08	326,40
8	JABALI, K	10,87	86,96
15	JAMON FRESCO CERDO SIN HUESO, K	4,88	73,20
20	JAMON SERRANO, K	17,11	342,20
10	JAMON YORK, K	7,16	71,60
5	LENGUA TERNERA, K.	5,10	25,50
8	LIEBRE, U	10,11	80,88
12	MANO CERDO, K.	2,48	29,76
8	MOLLEJA TERNERA, K	8,85	70,80
56	MORCILLA, U	0,88	49,28

6	MORRO TERNERA, K	3,33	19,98
12	MOSCANCIA, U	1,09	13,08
8	OREJA DE CERDO SALADA, U (PRECIO POR K)	5,89	47,12
12	PANCETA, K	11,40	136,80
8	PATA VACA CORTADA, K	1,67	13,36
20	PATO, U	3,36	67,20
20	PAVO, U	3,03	60,60
20	PERDIZ, U	6,32	126,40
8	PIERNA DE CORDERO, U	10,07	80,56
90	POLLO, U	3,49	314,10
4	RABO TERNERA (PUEDE SER CONGELADO), K	6,95	27,80
12	RIÑONES CORDERO, K	8,43	101,16
6	SALCHICHA ROJA, K	7,50	45,00
7	SOLOMILLO CERDO, K.	6,73	47,11
2	SOLOMILLO TERNERA CONGELADO, U (PRECIO POR KILO)	15,92	31,84
10	TAPA TERNERA NOVILLA, U.	8,34	83,40
25	TERNERA PICADA, K	8,39	209,75
10	TOCINO, K	5,48	54,80
8	PECHUGA DE POLLO, U. (PRECIO POR KILO)	5,98	47,84
4	PICADILLO DE CHORIZO, K.	7,58	30,32
12	OSSOBUCCO AÑOJO, K	6,66	79,92
36	PICANTON, U	2,94	105,84
12	TRASEROS POLLO, U.	2,47	29,64
TOTAL PRECIO SIN IVA			3.968,57

24	TINTA CALAMAR, SOBRE ESTUCHE 8 U. 32 G.	1,52	36,48
2	ATUN, LATA 650 G.	6,72	13,44
12	BACALAO AHUMADO, BANDEJA DE 80G.	2,42	29,04
12	BACALAO SALAZON, K	11,80	141,60
25	BONITO EN ACEITE, LATA 1 K	10,53	263,25
9	CIGALA CONGELADA, CAJA	16,84	151,56
35	FILETE MERLUZA CONGELADA, BOLSA 400 G	4,04	141,40
25	GAMBA CONGELADA, K	11,80	295,00
8	GAMBON CONG., K	10,24	81,92

15	HUEVAS DE ORICIO, LATA 70 G.	10,51	157,65
8	HUEVAS SUCEDANEO ESTURION, BOTE 100 G.	4,12	32,96
12	HUEVAS SUCEDANEO TRUCHA, BOTE 100 G.	7,75	93,00
26	LANGOSTINO CONGELADO CAJA DE 800 G.	6,19	160,94
10	PALITO CANGREJO, PAQUETE	3,33	33,30
25	PULPO CONGELADO, K	16,09	402,25
25	RODAJA MERLUZA CONGELADA, K	8,18	204,50
7	SALMON AHUMADO, K	38,60	270,20
38	ANCHOA, LATA	2,49	94,62
35	CHIPIRON CONGELADO, K	9,95	348,25
20	GULA, BANDEJA 125 G.	2,78	55,60
TOTAL PRECIO SIN IVA			3.006,96

45	ACEITUNA MANZANILLA, LATA	1,56	70,20
40	ACEITUNA NEGRA, LATA	1,20	48,00
25	ACEITUNA RELLENA, LATA	1,39	34,75
10	ALCACHOFAS, (LATA 450 GR)	2,48	24,80
8	ALCAPARRAS, BOTE	1,44	11,52
1	ALMENDRA TOSTADA MOLIDA, K	21,07	21,07
20	CHAMPIÑON CONSERVA, LATA 180 G	1,56	31,20
5	CIRUELA PASA, K	7,83	39,15
4	ESPARRAGO VERDE, LATA/BOTE 1 K	20,73	82,92
20	ESPARRAGO BLANCO, LATA/BOTE 1 K	28,58	571,60
20	ESPINACA CONGELADA, K	2,23	44,60
3	GUINDA ROJA, K	14,75	44,25
3	GUINDA VERDE, K	12,22	36,66
28	GUISANTE CONGELADO, K	3,03	84,84
80	GUISANTE LATA 280 G.	1,06	84,80
25	HARINA DE MAÍZ TIPO MAIZENA, PAQUETE 700G.	1,91	47,75
6	MAIZ, BOTE 280 GR	4,29	25,74
15	MELOCOTON EN ALMIBAR, LATA	1,17	17,55
54	MERMELADA VARIADA, BOTE	1,10	59,40
14	MOIXERNONS SECOS, FRASCO 15 G.	2,99	41,86
3	OREJONES, K	11,91	35,73
5	PASAS DE CORINTO, K	14,14	70,70
1	PASAS SULTANAS, K	9,48	9,48

20	PATÉ, LATA	1,34	26,80
4	PERA EN ALMIBAR, BOTE 325 GR	2,48	9,92
12	PIMIENTO PIQUILLO, BOTE 1 K	8,57	102,84
25	PIÑA EN ALMIBAR, LATA	2,18	54,50
1	PURE COCO, K	11,12	11,12
1	PURE FRUTA PASION (MARACUYÁ), K	10,21	10,21
1	PURE HIGOS, K	10,24	10,24
1	PURE NARANJA SANGUINA, K.	11,12	11,12
9	BROTE SOJA, PAQUETE 200GR	1,31	11,79
150	TOMATE NATURAL, LATA 400 GR	0,88	132,00
6	TRUFA, BOTE 50 GR	11,37	68,22
2	CABELLO DE ANGEL, 572 G.	3,66	7,32
15	CARNE PIMIENTO CHORICERO, BOTE	1,90	28,50
5	PIMIENTO SECO, DOCENA	2,73	13,65
TOTAL PRECIO SIN IVA			2.036,80

45	ACEITE GIRASOL, GARRAFA 5 L	6,11	274,95
40	ACEITE OLIVA. GARRAFA 5 L	20,47	818,80
6	MANTECA CERDO, K	4,04	24,24
1	MARGARINA MASTER PLUS HOJALDRE O SIMILAR, ENVASE 10 K.	28,21	28,21
14	MARGARINA P/HOJALDRE TIPO "PINGÜINO ROJO", B/2,5 K	3,06	42,84
45	MARGARINA, K	3,63	163,35
TOTAL PRECIO SIN IVA			1.352,39

5	CUAJADA, CAJA	0,93	4,65
8	DULCE DE LECHE, BOTE 350 GR.	3,11	24,88
625	LECHE BRIK ENTERA, L	0,64	400,00
20	LECHE CONDENSADA, BOTE 740 GR	2,00	40,00
5	LECHE EN POLVO DESGRASADA, K	6,08	30,40
70	MANTEQUILLA, K	7,58	530,60
140	NATA LIQUIDA, L	3,62	506,80



4	QUESO CABRALES, K	17,82	71,28
40	QUESO FRESCO, PACK 2 U 500 G.	1,45	58,00
3	QUESO MANCHEGO, K	16,00	48,00
2	QUESO MOZARELLA 200 G, U.	1,42	2,84
20	QUESO NATA, K	9,71	194,20
9	QUESO RALLADO, K	11,11	99,99
9	QUESO SANDWICH, K	8,46	76,14
16	QUESO UNTAR, TARRINA 200 GR	1,42	22,72
25	REQUESON, TARRINA 500 G	2,45	61,25
7	YOGUR 8 U. NATURAL	1,68	11,76
TOTAL PRECIO SIN IVA			2.183,51

9	ARROZ BASMATI, K	1,85	16,65
9	ARROZ LARGO, K	1,06	9,54
3	ARROZ SALVAJE, K	3,96	11,88
2	CLARA DE HUEVO LÍQUIDA, BOTELLA	2,94	5,88
1	FIDEOS DE ARROZ, PAQUETE 250 G.	2,56	2,56
12	HARINA ESCANDA, K	3,87	46,44
60	HARINA FUERZA, K	0,97	58,20
18	HARINA INTEGRAL, K	1,01	18,18
10	HARINA MAIZ, K	1,58	15,80
6	HARINA TEMPURA, BOTE 500GR	2,37	14,22
340	HARINA TRIGO, K	0,35	119,00
1	JARABE DE GLUCOSA, ENVASE 1 K	15,16	15,16
20	PASTA BRICK, PAQUETE	1,77	35,40
10	PREPARADO TIPO FLANIN, CAJA	0,82	8,20
2	SEMOLA ARROZ, K	1,38	2,76
TOTAL PRECIO SIN IVA			379,87

4	AGUA DE AZAHAR, BOTELLA	4,68	18,72
1	ANIS ESTRELLADO, BOTE 30 G.	1,81	1,81
150	AZAFRAN HEBRA, U. SOBRE	0,71	106,50
5	AZUCAR AVAINILLADO, BOTE	1,31	6,55
375	AZUCAR BLANQUILLA, K	0,58	217,50
8	AZUCAR GLAS, BOTE DOSIFICADOR	1,59	12,72

	500 GR.		
14	AZUCAR MORENA, K	1,46	20,44
2	CACAO AMARGO, BOTE 250 G.	3,71	7,42
10	CACAO EN POLVO SIN AZUCAR, K	9,21	92,10
3	CAFE DESCAFEINADO TIPO NESCAFE, 250 G.	4,22	12,66
4	CAFE, K	8,34	33,36
3	CANELA EN RAMA, (BOTE 10GR/3PALOS)	1,59	4,77
15	CANELA MOLIDA, FRASCO	1,34	20,10
8	CANELONES, CAJA	0,69	5,52
1	CHOCOLATE BLANCO, ENVASE 10 K.	81,75	81,75
20	CHOCOLATE BLANCO, TABLETA 180 G	1,62	32,40
1	CHOCOLATE COBERTURA NEGRO, ENVASE 10 K	62,86	62,86
48	CHOCOLATE COBERTURA NEGRO, TABLETA 180 G	1,60	76,80
1	CHOCOLATE CON LECHE, ENVASE 10 K.	76,16	76,16
32	CHOCOLATE MEZCLA, K	1,45	46,40
2	CHOCOLATE POLVO, BOTE 400GR.	2,85	5,70
3	CLAVO, BOTE	2,19	6,57
4	COLORANTE ALIMENTARIO, PACK 3 UNIDADES 6 ML.	1,39	5,56
2	CUS-CUS, K	2,68	5,36
2	ENELDO, BOTE	1,50	3,00
10	ESCAMAS CHOCOLATE, 100 GR.	1,60	16,00
2	ESTRAGON, BOTE	1,22	2,44
1	FIDEO CHOCOLATE BLANCO, K	6,09	6,09
1	FIDEO CHOCOLATE, K.	4,10	4,10
10	FIDEO CHOCOLATE, (FRASCO 65 GR)	1,26	12,60
14	FRUTA CONFITADA, (BANDEJA/BOTE 350GR)	4,42	61,88
8	GALLETA TIPO MARIA, CAJA 800 G	1,18	9,44
4	GALLETA TIPO OREO, CAJA 440 G.	2,67	10,68
5	GELATINA DE MANZANA, BOTE 6,5 K	21,91	109,55
1	GELATINA HOJAS, ENVASE 1 K.	28,45	28,45
1	GELATINA NEUTRA, ENVASE 6 K.	78,32	78,32
12	GELATINA POLVO, CAJA	1,46	17,52
9	GUINDILLA, BOTE	8,36	75,24
2	HIERBABUENA, BOTE	1,34	2,68
16	IMPULSOR TIPO ROYAL, CAJA	1,23	19,68
1	JENGIBRE MOLIDO ESPECIA, BOTE	1,56	1,56
5	KETCHUP, BOTE 430GR	1,34	6,70
12	LEVADURA EN POLVO PARA HORNEAR, CAJA 16 GR / 4 SOBRES	1,23	14,76
1	LEVADURA FRESCA DE PANADERÍA, ENVASE 10 K.	16,82	16,82
50	LEVADURA PANADERO, PAQUETE 50 GR	0,29	14,50
12	MACARRONES, K	1,62	19,44



0,5	MANTECA DE CACAO, ENVASE 1 K	16,84	8,42
8	MIEL, TARRO	3,46	27,68
7	MOSTAZA DIJON, TARRO	2,01	14,07
1	MOSTAZA, BOTE	1,71	1,71
5	NUEZ MOSCADA, BOTE	2,07	10,35
5	OREGANO, FRASCO	1,39	6,95
12	PAN MOLDE, PAQUETE GRANDE	1,60	19,20
32	PAN RALLADO, K	0,98	31,36
12	PASTA ALIMENTICIA VARIADA, K	1,62	19,44
5	PIMENTON PICANTE, BOTE	1,32	6,60
5	PIMENTON, K	1,57	7,85
4	PIMIENTA BLANCA, BOTE	2,09	8,36
4	PIMIENTA CAYENA, BOTE	1,55	6,20
5	PIMIENTA NEGRA, BOTE	1,60	8,00
3	PIMIENTA VERDE, BOTE	0,69	2,07
2	ROMERO, BOTE	1,50	3,00
20	SAL FINA, K	0,18	3,60
40	SAL GRUESA, K	0,17	6,80
3	SALSA LEA & PERRINS O SIMILAR, BOTE 150 ML.	2,27	6,81
3	SALSA SOJA, BOTELLA 250 ML.	2,49	7,47
4	SPAGUETTI NERO DI SEPIA, K	7,42	29,68
12	SPAGUETTI, K	1,51	18,12
2	TABASCO, BOTE	2,35	4,70
2	TOMILLO, BOTE	1,21	2,42
20	TURRON, TABLETA	3,86	77,20
30	VAINILLA, VAINA 2U	7,54	226,20
5	VINAGRE DE JEREZ	5,77	28,85
5	VINAGRE DE SIDRA	2,29	11,45
5	VINAGRE MODENA, L	5,77	28,85
10	VINAGRE VINO, L	0,66	6,60
TOTAL PRECIO SIN IVA			2.131,19

1	AGUARDIENTE, BOTELLA	7,37	7,37
3	AMARETO, BOTELLA	15,47	46,41
5	ANIS, L	8,19	40,95
18	BRANDY, L	5,82	104,76
10	CAVA, BOTELLA	4,50	45,00
32	CERVEZA, 1/3 L	0,47	15,04
5	COINTREAU O SIMILAR, BOTELLA	10,76	53,80
14	COÑAC CORRIENTE, BOTELLA O BRICK 1 L	6,51	91,14
1	CREMA WHISKY O SIMILAR, BOTELLA	7,51	7,51
14	JEREZ DULCE, BOTELLA 75CL	4,80	67,20

14	JEREZ SECO, BOTELLA 75 CL	4,94	69,16
3	KIRSCH, BOTELLA 70CL	11,67	35,01
1	LICOR AVELLANA, BOTELLA	9,85	9,85
3	MOSCATEL, BOTELLA 75CL	1,80	5,40
18	SIDRA, BOTELLA	2,10	37,80
2	SIFON, BOTELLA 1 L	1,19	2,38
56	VINO BLANCO, L	0,71	39,76
8	VINO OPORTO, B	5,48	43,84
18	VINO TINTO, B	1,92	34,56
1	VODKA DWORAKOFF O SIMILAR, BOTELLA 70CL	3,44	3,44
5	WHISKY, BOTELLA	5,90	29,50
TOTAL PRECIO SIN IVA			789,88

4	BOLSA DE CONGELACIÓN TAMAÑO MEDIANO, CAJA 50 U.	3,20	12,80
200	BOLSA EMPAQUETADO AL VACIO 25X35 CM, U	0,06	12,00
100	BOLSA EMPAQUETADO AL VACIO 35X50 CM, U	2,41	241,00
200	BOLSA ESPECIAL COCCION AL VACIO 30X40, U	1,15	230,00
4	BOLSA PARA HACER CUBITOS HIELO, CAJA 20 U.	1,02	4,08
1	BOQUILLA DECORACION VARIADAS, JUEGO 24 U.	9,93	9,93
4	CARGA SIFON ISI , P/10	4,62	18,48
60	CERILLAS LARGAS, CAJA	0,71	42,60
1	CINTA PVC ACETATO PARA SEMIFRIOS 4 CM, ROLLO 50 M	16,55	16,55
1	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA PARA AZÚCAR DE 25 K.	114,91	114,91
1	CONTENEDOR PLASTICO CON TAPA PARA HARINA DE 25 K.	114,91	114,91
2	CUERDA ALGODON, ROLLO	3,07	6,14
1	EMBUDO DOSIFICADOR, 0,750L.	71,97	71,97
1	ESPATULA DE CODO, 20 CM.	2,87	2,87
1	ESPATULA DE CODO, 30 CM.	7,79	7,79
1	ESPATULA PASTERIA (15 CM HOJA)	6,85	6,85
1	ESPUELA LISA, U.	11,67	11,67
1	ESPUELA ESTRIADA, U.	11,67	11,67
8	FILM TRANSPARENTE ENVOLVER 0,45X300 M, ROLLO	5,86	46,88
6	MANGA PASTERIA DESECHABLE 40	14,82	88,92



	CM, PAQUETE 100		
12	MOLDE BOMBONES, PAQUETE	10,18	122,16
16	MOLDES DE SILICONA VARIADOS, U.	7,19	115,04
6	PALILLOS, CAJA 600 U	0,73	4,38
8	PAPEL ALUMINIO 0,45X200 METRO, ROLLO	13,34	106,72
1	PAPEL HORNO SULFURIZADO, ROLLO 5 M.	20,27	20,27
1	RECARGA SOPLETE COCINA	4,79	4,79
TOTAL PRECIO SIN IVA			1.445,38

48	BAYETA REJILLA, U	0,50	24,00
72	BAYETA TIPO SPONTEX, U	0,91	65,52
5	CEPILLO UÑAS, U	1,92	9,60
70	DETERGENTE LAVAVAJILLAS A MANO, L	1,38	96,60
8	DESENGRASANTE TIPO KENEX ECO-P USO GENERAL, GARRAFA 5 L	7,72	61,76
8	DESENGRASANTE TIPO KENEX PLUS USO CALIENTE, GARRAFA 5 L	8,49	67,92
6	DETERGENTE LAVADORA, PAQUETE 5 K	7,78	46,68
30	ESTROPAJO ESPONJA/ALFOMBRILLA VERDE, U	0,25	7,50
8	ESTROPAJO NEGRO, U	0,19	1,52
24	ESTROPAJO TIPO NANAS, PAQUETE 2 U	1,52	36,48
16	GUANTE LATEX MULTIUSOS AMARILLO T. GRANDE, PAR	1,57	25,12
28	GUANTE LATEX MULTIUSOS AMARILLO T. MEDIANA, PAR	1,57	43,96
16	GUANTE LATEX MULTIUSOS AMARILLO T. PEQUEÑA, PAR	1,57	25,12
2	GUANTE VINILO (TIPO CIRUJANO) TALLA G, P/100	5,57	11,14
32	LEJIA, BOTELLA 2 L., U.	1,21	38,72
24	PAÑO COCINA, U	3,79	90,96
66	PAPEL SECAMANOS DOBLE CARA 23 CM X 500 M, BOBINA	8,12	535,92
8	ROLL DRAP SIN TRATAM. 52X64 ALGODON 100%, R/ 10 U	11,72	93,76
TOTAL PRECIO SIN IVA			1.282,28

48	BANDANA	3,92	188,16
12	CHAQUETILLA MANGA CORTA BLANCA PASTELERO	10,86	130,32
16	CHAQUETILLA MANGA LARGA BLANCA COCINERO	10,86	173,76
48	COFIA DE REDECILLA	2,34	112,32
48	DELANTAL BLANCO CON PETO	5,06	242,88
12	PANTALON BLANCO PASTELERO	8,97	107,64
36	PANTALON CUADRITOS COCINERO	8,97	322,92
TOTAL PRECIO SIN IVA			1.278,00

36	ZAPATO TIPO MODELO 2000 AZUL MARINO, PAR	13,90	500,40
12	ZAPATO TIPO MODELO 2000 BLANCO, PAR	13,90	166,80
TOTAL PRECIO SIN IVA			667,20

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª

..... con domicilio
en....., y
DNI/NIE n.º..... actuando en nombre propio o en
representación de la
empresa.....
..... con domicilio en
..... código postal
....., teléfono
..... y NIF/CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la ejecución del contrato de servicio de.....(Expediente n.º.....).

II. Que se cumplen los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego.

III. Que la empresa a la que represento dispone de la habilitación empresarial en su caso exigida.

IV. Que conozco el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio hoja número

VI. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a esta licitación y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores y/o representantes, se hallan comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP. En particular, que ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

VIII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que ni



sus administradores y/o representantes se hallan incursos en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

IX. Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (márquese con una X lo que proceda):

☐ Que la empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de tener en su plantilla un porcentaje igual o superior al 2 por ciento de trabajadores discapacitados.

☐ Que la empresa a la que represento ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

☐ Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

X. Que, en caso de que la empresa tenga más de 250 trabajadores, dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

XI. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

XII. Si se trata de una empresa extranjera, que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XIII. Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo de empresas, o, en su caso, pertenece al grupo de empresas denominado, el cual está integrado por la siguientes empresas: (indicar todas las del grupo). En este último supuesto, declaro que no concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de la situaciones del artículo 42.1 del Código de Comercio, o en su caso, concurren a la licitación las siguientes:..... (indicar el nombre de las otras empresas).

XIV. En el caso de que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), que los datos que constan en él inscritos están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.



XV. Que me comprometo a acreditar documentalmente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley, los pliegos o el órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XVI. Que autorizo al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por correo electrónico, cuya dirección es....., o por medio de fax, cuyo número es

XVII. Que la empresa a la que represento tiene la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME):

Sí _ No. (márquese con una X lo que proceda).

Tiene la calificación de PYME aquella empresa que ocupa a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

XIII. Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan y por los siguientes motivos:

.....
.....
.....

...(si no se indica nada en este apartado se considerará que ningún documento o dato presentado se considera de carácter confidencial por el licitador).

XIX. Que **autorizo expresamente** al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (márquese con una X a lo que autoriza). La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

XX. En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con domicilio
en.....,calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
.....,calle.....C.P.
..... Teléfono.....y C.I.F.
se declara en posesión de su plena capacidad de obrar y se obliga a ejecutar el contrato de suministro
de que tiene por objeto el LOTE N°por el precio global de (en cifra y
en letra).....
.....euros (I.V.A. excluido), y de euros, en concepto de IVA,
y de conformidad con los precios unitarios que se acompañan a esta propuesta todo ello de acuerdo
con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás
condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a

..... con domicilio
en....., y DNI/NIE
n.º, actuando en nombre propio o en representación de la empresa-----
-----con domicilio en-----
..... código postal
....., teléfono -----
y NIF/CIF, bajo su personal responsabilidad.

D./D.^a

..... con domicilio
en....., y
DNI/NIE n.º -----
actuando en nombre propio o en representación de la empresa ----- con
domicilio en-----
..... código postal
....., teléfono -----
..... y NIF/CIF, bajo su personal responsabilidad.

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de
.....

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a

D./D.^a..... de la empresa
.....

....., para que, durante la vigencia
del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, a de de 20....

(Firmas de los licitadores y sellos de las empresas)